ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 1 DE PONTEVEDRA

RÚA HORTAS S/N
Teléfono: 986805891-886206756
Correo electrónico: instancia1.pontevedra@xustiza.gal

Equipo/usuario: CI
Modelo: Y00050 EDICTO EJEC.BIENES INMUEBLES SUBASTA ELECTRONICA

N.I.G.: 36038 42 1 2022 0000091

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000212 /2025

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000022 /2022
Sobre OTRAS MATERIAS
D/ña. MARIA JOSE TOUZA GONZALEZ, JULIO DIAZ TOUZA
Procurador/a Sr/a. MARIA SANJUAN CARRIL, MARIA SANJUAN CARRIL
Abogado/a Sr/a. ANA BELEN LUACES ALVARIÑO, ANA BELEN LUACES ALVARIÑO
D/ña. CONSTANTINO BENIGNO TOUZA GONZALEZ, ROBERTINA MILAGROSA TOUZA GONZALEZ , GERARDO TOUZA GONZALEZ , RAQUEL TOUZA GONZALEZ , COVADONGA TOUZA GONZALEZ , TERESA GAVILANES TOUZA , RICARDO TOUZA CASTILLO , MARIA JOSE DIAZ TOUZA , PATRICIA DIAZ TOUZA , ISOLINA TOUZA TOUZA , BLANCA TOUZA TOUZA , GERARDO. TOUZA TOUZA , SALVADOR TOUZA TOUZA , ROBERTO TOUZA TOUZA , CARLOS TOUZA TOUZA , HEREDEROS DE JESUSA TOUZA RODRIGUEZ , HERENCIA YACENTE DE MERCEDES TOUZA RODRIGUEZ , HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARIA DEL CARMEN GAVILANES TOUZA
Procurador/a Sr/a. NURIA SANABRIA DELGADO, NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , ISABEL DOMINGUEZ QUINTAS , , , , , , , ,
Abogado/a Sr/a. MANUEL CASTRO-RIAL ABAD, MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , MANUEL CASTRO-RIAL ABAD , INMACULADA FERNANDEZ NESPRAL CERVERA , , , , , , , ,

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

Dª CRISTINA ISCAR CIFUENTES, **LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE** PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE PONTEVEDRA, **HAGO SABER:**

Que por el PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de PONTEVEDRA se tramita procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES número 0000212 /2025, seguido a instancia de MARIA JOSE TOUZA GONZALEZ, JULIO DIAZ TOUZA , representado por el/la Procurador/a MARIA SANJUAN CARRIL, MARIA SANJUAN CARRIL contra CONSTANTINO BENIGNO TOUZA GONZALEZ, ROBERTINA MILAGROSA TOUZA GONZALEZ , GERARDO TOUZA GONZALEZ , RAQUEL TOUZA GONZALEZ , COVADONGA TOUZA GONZALEZ , TERESA GAVILANES TOUZA , RICARDO TOUZA CASTILLO , MARIA JOSE DIAZ TOUZA , PATRICIA DIAZ TOUZA , ISOLINA TOUZA TOUZA , BLANCA TOUZA TOUZA , GERARDO. TOUZA TOUZA , SALVADOR TOUZA TOUZA , ROBERTO TOUZA TOUZA , CARLOS TOUZA TOUZA , HEREDEROS DE JESUSA TOUZA RODRIGUEZ , HERENCIA YACENTE DE MERCEDES TOUZA RODRIGUEZ , HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARIA DEL CARMEN GAVILANES TOUZA, representado por el/la Procurador/a NURIA SANABRIA DELGADO, NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , NURIA SANABRIA DELGADO , ISABEL DOMINGUEZ QUINTAS , en ejecución de SENTENCIA N° 184/2024 dictada en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 22/2022 que declara la extinción del

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

condominio sobre el inmueble sito en el nº 117 de la Avenida Marqués de Valterra en Estribe la (Pontevedra), construido sobre parcela de 64 m2 aproximadamente que consta de planta baja: local comercial y pequeño patio, total planta 60 m2; planta primera: vivienda superficie planta 62 m2; planta segunda: vivienda superficie planta 62 m2 y bajocubierta: vivienda superficie bajo cubierta 53 m2; Total superficie construida 237 m2 y REFERENCIA CATASTRAL: 5642213NG2954S0001DR para la extinción de.

Se anuncia la venta en pública subasta de la/s siguiente/s finca/s:

Inmueble sito en el nº 117 de la Avenida Marqués de Valterra en Estribela (Pontevedra). Se trata de un edificio entre medianeras de planta baja, dos plantas altas y bajo cubierta construido sobre parcela de 64 m2 aproximadamente. Y consta de:Planta baja:localcomercial y pequeño patio. Total planta 60 m2Planta primera: vivienda. Superficie planta 62 m2Planta segunda: vivienda. Superficie planta 62 m2Bajocubierta: vivienda. Superficie bajo cubierta 53 m2Total superficie construida 237 m2REFERENCIA CATASTRAL:5642213NG2954S0001DR
Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Pontevedra, con número de finca 9589 al Tomo 389, Libro 129, Folio 167 como "... casa señalada con el número veintinueve del lugar de Estribela, parroquia de Lourizán, municipio de Pontevedra, compuesta de planta baja, dos pisos ybohardilla, de sesenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con un pequeño patio a su espalda de dieciocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados...".Naturaleza de la finca: Urbana: Vivienda.Vía Pública: Lugar de Estribela-Luorizán, Número 29.Linderos: Frente, Carretera de la Lonja.Derecha: Francisco Ferrer Botella y Antonio Touza Blanco.Izquierda: Manuel Moreira.Fondo: Hds. Manuel Moreira.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección 6ª del Capítulo IV del Libro III de la LEC en todo aquello que no se recoja y sea compatible con el pliego de condiciones particulares aprobado y que se indican a continuación:

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por el presente pliego de condiciones, de acuerdo con los art. 108 a 110 de la LJV. Y en lo no previsto en ellos, por las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, recogido en la Sección VI del Capítulo IV del Libro III, artículos 655 y ss.

En la presente ejecución no existen propiamente partes enfrentadas, sino comuneros que ostentan simultáneamente las posiciones de ejecutantes y ejecutados, acreedores y deudores entre sí, debiendo satisfacerse el interés común consistente en obtener el mayor precio posible por la finca para su ulterior reparto, pudiendo todos ellos participar en condiciones de igualdad.

La ejecución tiene por objeto la venta en pública subasta de la finca indivisible para, con el producto de la realización, proceder a la liquidación del condominio y reparto del precio entre todos los comuneros en proporción a sus cuotas de participación.

No resultan de aplicación, en lo que sean incompatibles con dicha naturaleza, las previsiones de la LEC relativas a la liquidación de cargas anteriores del artículo 666 LEC; presentación de títulos en los términos de los artículos 663 a 665 LEC; comunicaciones a acreedores anteriores o posteriores en los términos de los artículos 657 a 659 LEC. Todo ello sin perjuicio de la obtención de certificación registral de dominio y cargas y de la constancia de las circunstancias necesarias a efectos de publicidad y seguridad jurídica.

CONDICIONES PARTICULARES

1ª.- BIEN SUBASTADO

1.- Inmueble sito en el nº 117 de la Avenida Marqués de Valterra en Estribela (Pontevedra). Se trata de un edificio entre medianeras de planta baja, dos plantas altas y bajo cubierta construido sobre parcela de 64 m2 aproximadamente. Y consta de:

Planta baja: local comercial y pequeño patio. Total planta 60 m2

Planta primera: vivienda. Superficie planta 62 m2

Planta segunda: vivienda. Superficie planta 62 m2

Bajocubierta: vivienda. Superficie bajo cubierta 53 m2

Total superficie construida 237 m2

REFERENCIA CATASTRAL: 5642213NG2954S0001DR

Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Pontevedra, con número de finca 9589 al Tomo 389, Libro 129, Folio 167 como "… casa señalada con el número veintinueve del lugar de Estribela, parroquia de Lourizán, municipio de Pontevedra, compuesta de planta baja, dos pisos y

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

bohardilla, de sesenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con un pequeño patio a su espalda de dieciocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados …".
Naturaleza de la finca: Urbana: Vivienda.
Vía Pública: Lugar de Estribela-Luorizán, Número 29.
Linderos: Frente, Carretera de la Lonja.
Derecha: Francisco Ferrer Botella y Antonio Touza Blanco.
Izquierda: Manuel Moreira.
Fondo: Hds. Manuel Moreira.

- Valor de tasación a efectos de subasta: de CINCUENTA Y SÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (56.804,16€).

2ª.- TITULARES DE LA FINCA OBJETO DE SUBASTA.
La finca aparece inscrita con las siguientes titularidades:
-. FIDEL TOUZA RODRÍGUEZ y DOLORES GONZÁLEZ CARRASCO; nuda propiedad; Participación 1/5 con carácter ganancial.
-. AMALIA TOUZA RODRÍGUEZ y MIGUEL GAVILANES BALLINA; nuda propiedad; participación 1/5 con carácter ganancial.
-. JESUSA TOUZA RODRÍGUEZ; nuda propiedad; Participación 1/5 con carácter privativo.
-. RICARDO TOUZA RODRÍGUEZ y AMANDINA CASTILLO FERREIRA; nuda propiedad; participación 1/5 con carácter ganancial.
-. GERARDO TOUZA RODRÍGUEZ y ISOLINA TOUZA CERNELLO; nuda propiedad; participación 1/5 con carácter ganancial.
-. MERCEDES TOUZA RODRÍGUEZ; usufructo privativo.
Los propietarios actuales de la finca objeto de subasta son sus herederos en las correspondientes proporciones:
*• **D. Constantino Touza González**, con DNI 35.277.936-F, mayor de edad, vecino de Pontevedra y con domicilio en la calle Poeta Uxio Novoneira nº 6 – esc. 1 – 2º B de esa localidad; **Dª. Robertina Milagrosa Touza González**, con DNI 35.290.014-X, mayor de edad, vecina de La Coruña y con domicilio en la calle Manuel Azaña nº 40 – 3º C de esa ciudad; **D. Gerardo Touza González**, con DNI 76.805.745-M, vecino de Pontevedra y con domicilio en la calle Fermín Bouza Brey nº 1 – 3º B de esa ciudad; **Dª. Mª José Touza González**, con DNI 35.297.340-E, vecina de Pontevedra y con domicilio en la Avenida Eduardo Blanco Amor nº 54 I de esa ciudad; **Dª. Raquel Touza González**, con DNI 78.738.880-J, vecina de Moaña y con domicilio en Rúa da Praia nº 7 – Meira de esa localidad; **Dª. Covadonga Touza González**, con DNI 78.738.879-N, vecina de Moaña y con domicilio en Rua da Praia nº 7 – Meira de esa localidad. Son propietarios de un 25% de la totalidad del bien correspondiéndole a D. Constantino Touza González un 5%, a Dª. Robertina Milagrosa Touza González un 5%, a D. Gerardo Touza González un 5%, a Dª. Mª José Touza González un 5%, a Dª Raquel Touza González un 2,5 % y a Dª. Covadonga Touza*

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

*González un 2,5 %.• **Dª. Teresa Gavilanes Touza**, con DNI 02.062.911-H, vecina de Madrid y con domicilio en la calle Marqués de Lozoya nº 5 – 14 B de esa ciudad y **herederos desconocidos e inciertos de Dª. Mª del Carmen Gavilanes Touza**, con DNI 02.045.858-P, vecina de Madrid y con domicilio en la calle Cadarso nº 5 – 6º B de esa ciudad (CP 28008). Son propietarios de un 25% de la totalidad del bien correspondiéndole a Dª. Teresa Gavilanes Touza un 20,83 % y a los herederos desconocidos e inciertos de Dª. Mª del Carmen Gavilanes Touza un 4,17 %. • **D. Ricardo Touza Castillo**, con DNI 35.230.215-B, vecino de Valencia y con domicilio en la calle Universidad nº 1 – P 3 – 7 de esa ciudad; **Dª. María José Díaz Touza**, con DNI 34.967.738-X, vecina de Orense y con domicilio en la Rúa Libertad nº 19 – 2º de esa ciudad; **Dª. Patricia Díaz Touza**, con DNI 34.976.718-C, vecina de Orense y con domicilio en la Rúa Liberdade nº 1 – 2º C2 de esa ciudad; **D. Julio Díaz Touza**, con DNI 34.976.719-K, vecino de La Coruña y con domicilio en Rúa Pondal nº 1 – 3, 11º Izq. de esa ciudad. Son propietarios de un 25% de la totalidad del bien correspondiéndole a D. Ricardo Touza Castillo un 12,50 %, a Dª. María José Díaz Touza un 4,17 %, a Dª. Patricia Díaz Touza un 4,17 % y a D. Julio Díaz Touza un 4,17 %. **Dª. Isolina Touza Touza**, vecina de Pontevedra y con domicilio en la calle Gran Vía nº 22 – 5º B de esa ciudad; **Dª. Blanca Touza Touza**, vecina de Majadahonda y con domicilio en la Urbanización Las Huertas, bloque 27-2º D de esa localidad; **D. Gerardo Touza Touza**, con domicilio en Argentina y dirección Avda. de Córdoba nº 3515, 3º D – 1188 CABA (Argentina); **D. Salvador Touza Touza**, vecino de Pontevedra y con domicilio en N. Pastor Díaz nº 25 – 3º B (Edificio Las Palmeras) de esa ciudad; **D. Roberto Touza Touza**, vecino de Pontevedra y con domicilio en la calle Benito Corbal nº 29 – 4º B de esa ciudad y **D. Carlos Touza Touza**, vecino de Vigo y con domicilio desconocido. Son propietarios de un 25% de la totalidad del bien correspondiéndole a Dª Isolina Touza Touza un 4,167 %, a Dª. Blanca Touza Touza un 4,167 %, a D. Gerardo Touza Touza un 4,167 %, a D. Salvador Touza Touza un 4,167 %, a D. Roberto Touza Touza un 4,167 % y a D. Carlos Touza Touza un 4,167 %.*

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN.

- *El tipo de licitación es el de CINCUENTA Y SÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (56.804,16€), de acuerdo con el informe pericial adjunto.*
- *4ª.- FORMA DE LICITACIÓN EN SUBASTA.*
- *Puja mínima 50.000 €. Tramo entre pujas: 1.000 €.*
- *5ª.- INTERVENCIÓN DE LICITADORES.*
- *Pueden intervenir cuantas personas lo deseen, además de los propietarios del inmueble que se indican en la Condición 2ª.*

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

• 6ª.- EXISTENCIA DE CARGAS REGISTRALES PREFERENTES.

• DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE. La titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en la sede de la Oficina Judicial y también se facilitará a través del Portal de Subastas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, a la celebración de la subasta continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

• 7ª.- EXISTENCIA DE OCUPANTES EN EL INMUEBLE.

• La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la siguiente: Libre de arrendamiento.

• 8ª.- INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS CARGAS REGÍSTRALES QUE DEBE PAGAR QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL BIEN.

• Cargas registrales canceladas.

• No procede, en esta ejecución de división de cosa común, la liquidación de cargas anteriores en el sentido del artículo 666 LEC propio de la ejecución dineraria, sin perjuicio de la necesaria precisión registral y de las responsabilidades legales que correspondan.

9ª.- ESTADO DEL INMUEBLE.

• Cualquiera de los propietarios del inmueble que sale a subasta podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Letrado de la Administración por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

• Asimismo se indica la existencia de un procedimiento incoado ante el Servicio de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente con el número de EXPTE 2018/ORDEXEC/000002.

10ª.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.

*• Para tomar parte en la subasta los postores, identificados de forma suficiente, y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, habrán de acreditar al momento de la subasta haber depositado previamente el **20 por 100 del valor del bien** a efectos de subasta. El depósito se efectuará por medios*

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

electrónicos a través del Portal de Subastas. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas subsistentes a la celebración de la subasta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

11ª.- PORTAL DE INTERNET.

- *En el Portal de Subastas dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas, se crea un espacio para esta subasta donde está a disposición de los interesados la información y documentos. Para acceder al contenido íntegro de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, informes y otros documentos que se determinen, se hace preciso registrarse en el portal como usuario.*

12ª.- DESARROLLO DE LA SUBASTA.

- *- La subasta de bienes inmuebles en caso de concurrencia de postores se rige por lo establecido, de forma subsidiaria, en el artículo 670 de la LEC. Con la salvedad de que nos encontramos ante una subasta derivada de la división de la cosa común.*
- *Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor de subasta:*
- *Se aprobará el remate a favor del mejor postor por decreto, dictado el mismo día o el siguiente.*
- *El rematante deberá consignar, en el plazo legal (40 días salvo otro plazo que fije el órgano judicial), la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.*
- *Si la mejor postura fuera inferior al 70% del valor de subasta, cualquiera de los comuneros, en el plazo de diez días hábiles, podrá:*
- *Presentar tercero que mejore la postura ofreciendo una cantidad superior al 70% del valor de subasta.*

Solicitar la adjudicación del bien en los términos que resulten compatibles con la LEC y la naturaleza de la acción de división, sin generar privilegios injustificados entre comuneros.

El cómputo del plazo para mejora de postura se hará en los términos que determine el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a la LEC.

Si la subasta quedara desierta por falta de postores:

Cualquiera de los comuneros podrá interesar la adjudicación del bien por un importe que no sea inferior al porcentaje mínimo que el órgano judicial considere aplicable por analogía con el artículo 671 LEC y atendiendo a la naturaleza del procedimiento, o por el importe suficiente para la satisfacción razonable del interés común.

En defecto de solicitud de adjudicación por los comuneros, se podrá interesar la celebración de nueva subasta o, de común

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

acuerdo entre los comuneros, proponer formas alternativas de realización conforme al artículo 640 LEC (venta directa, etc.), siempre orientadas a la obtención del mejor precio posible.
En la interpretación de las reglas de subasta, el órgano judicial deberá ponderar especialmente:

La ausencia de contraposición de intereses típica de la ejecución dineraria.

El objetivo de maximizar el precio de venta y proteger el interés de todos los comuneros.

13ª.- PAGO DEL ADJUDICATARIO.
El adjudicatario abonará, en el término de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de la adjudicación en la subasta, el importe por el cual se le ha adjudicado, menos la cantidad prestada en su caso como fianza en la cuenta de consignaciones del Juzgado. Si el adjudicatario fuera alguno de los propietarios del inmueble consignará únicamente la cantidad que de acuerdo al importe de la adjudicación corresponda de acuerdo con su cuota de participación en los inmuebles que se ha indicado en la Condición 2ª anterior. Si no se abonara por el adjudicatario la cantidad que le corresponde pagar de acuerdo con lo indicado en este Pliego de Condiciones, se aprobará el remate a favor de los que le sigan conforme al último párrafo del apartado 12 de la Condición 12ª del presente Pliego.

14ª.- PAGO A LOS COPROPIETARIOS.
El precio del remate se entregará a cada propietario de acuerdo con la cuota de participación indicada en la Condición 2ª de este pliego, descontando las cantidades abonadas para el mantenimiento y conservación del inmueble y, en caso de ser el adjudicatario uno de los propietarios, se le entregará la cantidad consignada en favor de los otros copropietarios, descontando las cantidades abonadas para el mantenimiento del inmueble. Asimismo se descontarán los gastos correspondientes a gastos de tasación y peritaciones, en su caso, y gastos de obtención de certificaciones, anuncios de subasta y demás gastos procesales necesarios para la ejecución.

15ª.- DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES SUBASTADOS.
Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria, dándose igualmente conocimiento de tal hecho al Portal de Subastas.

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

16ª.- INSCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.
Será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio, expedido por el Letrado de la Administración de Justicia, del decreto de adjudicación, comprensivo de la resolución de aprobación del remate y de la adjudicación, y en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria. El testimonio expresará, en su caso, que el rematante ha obtenido crédito para atender el pago del precio del remate y, en su caso, el depósito previo, indicando los importes financiados y la entidad que haya concedido el préstamo, a los efectos previstos en el artículo 134 de la Ley Hipotecaria.

17ª.- ENTREGA VOLUNTARIA DE LOS INMUEBLES.
Desde el momento en que los titulares de los inmuebles sean informados de que los bienes subastados han sido adjudicados a otra persona, pueden entregarle directamente la posesión, debiendo esta firmar el correspondiente recibo de conformidad. También los titulares podrán comparecer ante el Juzgado a fin de depositar las llaves, poniéndolas a disposición del nuevo propietario para que tome posesión de ellos, sin necesidad de que se constituya en el lugar la comisión judicial para la práctica forzosa de esa diligencia, salvo que lo solicite el adjudicatario."

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en PONTEVEDRA a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA;

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: JU:ES-L000003706G
Data e hora: 03/09/2026 14:36:58

CVE-: uO9x33Buo0
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve